

Bruselas, 5 de octubre de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0414(COD)**

**12230/1/18
REV 1**

**CODEC 1480
JAI 889
COPEN 302
DROIPEN 132
CT 146**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 22 de diciembre de 2016, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia¹, que se basa en el artículo 83, apartado 1, del TFUE²³.
2. El 12 de septiembre de 2018, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.

¹ 15782/16.

² De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, y sin perjuicio del artículo 4 de dicho Protocolo, estos Estados miembros no participan en la adopción de la presente Directiva y no quedan vinculados por ella ni sujetos a su aplicación.

³ De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Directiva y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.

⁴ 11519/18.

3. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
- apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 30/18, con el voto en contra de Alemania y la abstención de Eslovenia,
 - decida hacer constar en el acta de dicha sesión la declaración que figura en la adenda 1 de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
